JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 28 de septiembre de 2021, proveniente de la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00447-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 30 de septiembre de 2021.-

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	**SUCESION DOBLE E INTESTADA**
DEMANDANTE:	**MARIA EUGENIA HENAO LONDOÑO**
CAUSANTES:	**JOSE FERNANDO HENAO RODAS y MARÍA VIRGELINA LONDOÑO ESPAÑA**
RADICADO:	**630014003008-2021-00447-00**

A Despacho para resolver se encuentra la anterior demanda para proceso **DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **JOSÉ FERNANDO HENAO RODAS y MARIA VIRGELINA LONDOÑO ESPAÑA,** promovido por **MARÍA EUGENIA HENAO LONDOÑO,** en su calidad de hija de los causantes, sobre lo cual el Juzgado,

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA **de los causantes JOSÉ FERNANDO HENAO RODAS y MARIA VIRGELINA LONDOÑO ESPAÑA,** promovido por **MARÍA EUGENIA HENAO LONDOÑO** hija de los causantes, quienes tuvieron como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Armenia.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **MARÍA EUGENIA HENAO LONDOÑO** como heredera de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Se ordena notificar al señor **SERGIO DANIER HENAO LONDOÑO,** en calidad de hijo y por tanto como herederos de los causantes, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: EMPLÁCESE a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de1 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

SEXTO: Se ordena informar sobre la apertura de la presente sucesión, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P.

SÉPTIMO: Se reconoce Personería para actuar en éste proceso en representación de la parte solicitante al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES, identificado con la tarjeta profesional 128.846 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21/10/2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b1f30ff60bb2c9424790b7339a3f65224b6171eb88cf26037 6e89017b337b2d
Documento generado en 20/10/2021 09:07:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica